Dictamen Justificativo conforme a la Resolución DNCP Nº 286/2022
Unidad Operativa de Contratación

Fecha: 27/12/2022.-

Visto:

El inc c) del Art. 332, Anexo "A" del Decreto Nº 6581/2022 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6873, DEL 4 DE ENERO DE 2022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", que dispone: "Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre"

La Res. DNCP Nº 286/2022 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"

Considerando:

El Reporte de PAC en el que se detalla como fecha estimada de inicio del llamado a Licitación por Concurso de Oferta para la contratación del "Servicio de Hosting y Actualización de Página WEB" ID Nº 407.667, fue fijada para el día 31 de marzo de 2022.

Por Memorando GCYM/CYM Nº 032/2022 de fecha 29 de setiembre de 2022, el área responsable del llamado ha manifestado, que "… *con el fin de hacer referencia al PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS para el ejercicio fiscal 2022, al respecto hacer referencia al PAC N° 407.667, de Servicio hosting y Actualización de Pagina WEB", por un monto de Gs. 200.000.000.- por el plazo de 24 meses, en la modalidad de Licitación por Concurso de Oferta..".*

"En relación con el mismo, solicita la modificación del PAC respectivo, por contar con contrato vigente, adendado por plazo con vigencia hasta abril 2023 por lo que se requerirá de la continuidad del servicio en dicho ejercicio fiscal."

Por Memorando Nº 034/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, el área responsable del llamado "remite en adjunto las especificaciones técnicas".

Recién en fecha 15 de diciembre del corriente año se solicita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y autorización del inicio del llamado en forma interna.

La justificación legal del presente dictamen se encuentra fundada en lo dispuesto en el Art. 3 de la Res. DNCP Nº 286/2022, que establece sobre el particular*: "Artículo 3º. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE:*
Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan

las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida"

Por tanto, expuestas las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo estipulado inicialmente, se efectúa el presente Dictamen en carácter de declaración jurada, a fin de solicitarle la difusión del llamado correspondiente, asumiendo la responsabilidad del contenido y la integridad de la justificación e información remitida.

ELIGIO FERNANDO ORTIZ CHAVEZ

Firmado digitalmente por ELIGIO FERNANDO ORTIZ CHAVEZ
Fecha: 2022.12.27 13:30:07 -03'00'

FERNANDO ORTIZ
Gerente de Administración,
Desarrollo Humano y Tecnologia